



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500784781

Bogotá, 23/08/2016



20165500784781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RAPIDO HUMADEA S.A.S.
AVENIDA PANAMERICANA No. 8 - 64
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38443 38445** de **09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38445 del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, identificada con **860004024-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 38445 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, identificada con **860004024-5**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433363** de fecha **18 de noviembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **KUK714**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.** identificada con NIT. **860004024-5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **556** esto es, **"permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga"**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **556**

"permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433363	18 de noviembre de 2015	KUK714

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433363** de fecha **18 de noviembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente,

RESOLUCIÓN No. 38445 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, identificada con **860004024-5**

este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.** identificada con NIT. **860004024-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, identificada con NIT. **860004024-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** esto es, "(...) **permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **KUK714**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, identificada con NIT. **860004024-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 38445 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, identificada con **860004024-5**

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **RAPIDO HUMADEA S.A.S.**, identificada con NIT. **860004024-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AV.PANAMERICANA # 8-64**, teléfono **7730092**, correo electrónico **IPIALES@HUMADEA.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **38445** del **09 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 433363

1. FECHA Y HORA

DÍAS	MES				AÑO										SEÑALES		
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	 República de Colombia Ministerio de Transporte MINISTERIO DE TRANSPORTES	
18	05	06	07	08	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15		16
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		27

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 CALIFICACIONES TIPO DE ESTADO (INSPECCIÓN Y OBSERVACIONES)
 Media Carroa en Vía pública Km 10.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 CANCELADA
 6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	WOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONESA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOCICLO Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 18418967
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 18418967
 NOMBRE Y APELLIDOS: Roldanillo Nelson Ramirez Garcia.
 C.C. No: 521836872

10. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
 Alberto Sustre

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
 Rapido Humadea S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO
 703183247744+

13. TARJETA DE OPERACIÓN
 280744 - NU

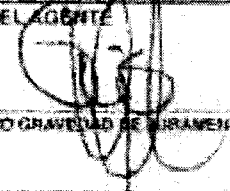
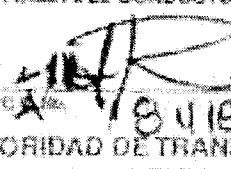
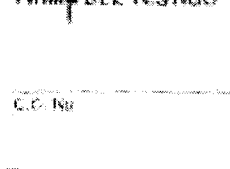
14. DATOS DEL AGENTE
 NOMBRE Y APELLIDOS: M. Colorado Amador
 PLACA No: 088287
 ENTIDAD: Setra Davao

15. INMOVILIZACIÓN

PATICO	TRAZADO	PROHIBICIÓN

16. OBSERVACIONES
 No portar Manifiesto de carga.

17. ESTE INFORME SE PONE A DISPOSICIÓN PARA DE USO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
 Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: 
 FIRMA DEL CONDUCTOR: 
 FIRMA DEL TESTIGO: 
 BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
 C.C. No: 18418967
 AUTORIDAD DE TRANSITO



No 2015-560-085502-2

Asunto IUT ORIGINAL No 483363 D
del Radicado 787/2015 18 de 23
Licenciado Redactor KARENENAV
del APDO OPERATIVO SPT - Remiteante (EMP) SECCIONAL DE TR
suaveza Página - www.expertiseportal.gov.cu
EJ No. 14-45 Bogotá D.C. 3122793

SUPERIOR FISCAL TRIBUNAL
DE LA REPUBLICA DE CUBA

1. El presente es un expediente de la materia de...
2. En virtud de lo anterior, se declara...
3. Se declara...
4. Se declara...
5. Se declara...
6. Se declara...
7. Se declara...
8. Se declara...
9. Se declara...
10. Se declara...
11. Se declara...
12. Se declara...
13. Se declara...
14. Se declara...
15. Se declara...
16. Se declara...
17. Se declara...
18. Se declara...
19. Se declara...
20. Se declara...
21. Se declara...
22. Se declara...
23. Se declara...
24. Se declara...
25. Se declara...
26. Se declara...
27. Se declara...
28. Se declara...
29. Se declara...
30. Se declara...
31. Se declara...
32. Se declara...
33. Se declara...
34. Se declara...
35. Se declara...
36. Se declara...
37. Se declara...
38. Se declara...
39. Se declara...
40. Se declara...
41. Se declara...
42. Se declara...
43. Se declara...
44. Se declara...
45. Se declara...
46. Se declara...
47. Se declara...
48. Se declara...
49. Se declara...
50. Se declara...
51. Se declara...
52. Se declara...
53. Se declara...
54. Se declara...
55. Se declara...
56. Se declara...
57. Se declara...
58. Se declara...
59. Se declara...
60. Se declara...
61. Se declara...
62. Se declara...
63. Se declara...
64. Se declara...
65. Se declara...
66. Se declara...
67. Se declara...
68. Se declara...
69. Se declara...
70. Se declara...
71. Se declara...
72. Se declara...
73. Se declara...
74. Se declara...
75. Se declara...
76. Se declara...
77. Se declara...
78. Se declara...
79. Se declara...
80. Se declara...
81. Se declara...
82. Se declara...
83. Se declara...
84. Se declara...
85. Se declara...
86. Se declara...
87. Se declara...
88. Se declara...
89. Se declara...
90. Se declara...
91. Se declara...
92. Se declara...
93. Se declara...
94. Se declara...
95. Se declara...
96. Se declara...
97. Se declara...
98. Se declara...
99. Se declara...
100. Se declara...

1. El presente es un expediente de la materia de...
2. En virtud de lo anterior, se declara...
3. Se declara...
4. Se declara...
5. Se declara...
6. Se declara...
7. Se declara...
8. Se declara...
9. Se declara...
10. Se declara...
11. Se declara...
12. Se declara...
13. Se declara...
14. Se declara...
15. Se declara...
16. Se declara...
17. Se declara...
18. Se declara...
19. Se declara...
20. Se declara...
21. Se declara...
22. Se declara...
23. Se declara...
24. Se declara...
25. Se declara...
26. Se declara...
27. Se declara...
28. Se declara...
29. Se declara...
30. Se declara...
31. Se declara...
32. Se declara...
33. Se declara...
34. Se declara...
35. Se declara...
36. Se declara...
37. Se declara...
38. Se declara...
39. Se declara...
40. Se declara...
41. Se declara...
42. Se declara...
43. Se declara...
44. Se declara...
45. Se declara...
46. Se declara...
47. Se declara...
48. Se declara...
49. Se declara...
50. Se declara...
51. Se declara...
52. Se declara...
53. Se declara...
54. Se declara...
55. Se declara...
56. Se declara...
57. Se declara...
58. Se declara...
59. Se declara...
60. Se declara...
61. Se declara...
62. Se declara...
63. Se declara...
64. Se declara...
65. Se declara...
66. Se declara...
67. Se declara...
68. Se declara...
69. Se declara...
70. Se declara...
71. Se declara...
72. Se declara...
73. Se declara...
74. Se declara...
75. Se declara...
76. Se declara...
77. Se declara...
78. Se declara...
79. Se declara...
80. Se declara...
81. Se declara...
82. Se declara...
83. Se declara...
84. Se declara...
85. Se declara...
86. Se declara...
87. Se declara...
88. Se declara...
89. Se declara...
90. Se declara...
91. Se declara...
92. Se declara...
93. Se declara...
94. Se declara...
95. Se declara...
96. Se declara...
97. Se declara...
98. Se declara...
99. Se declara...
100. Se declara...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500724741



Bogotá, 09/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RAPIDO HUMADEA S.A.S.
AVENIDA PANAMERICANA No. 8 - 64
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38443 38445 de 09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECYO SIS
20160809\CITAT 38241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
RAPIDO HUMADEA S.A.S.
AVENIDA PANAMERICANA No. 8 - 64
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062617-9
 CG 25 G 96 A 56
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN625774144CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 RAPIDO HUMADEA S.A.S.

Dirección: AVENIDA PANAMERICANA No. 8 - 64

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 24/08/2016 15:01:30

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

OTROS
 Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C. Nicolle O.

Sector _____
 Centro de Distribución _____
 Devolución improcedente _____
 Gestión Adicional _____
 Observaciones _____

Intento de entrega No. 1
 Fecha 23/08/16
 Hora _____

Intento de entrega No. 2
 Fecha [DIA] [MES] [AÑO]
 Hora _____

F-0040